

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 21 de Marzo de este año á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Burgo..	Una casa Sto. Domingo 7.	21 Febrero 1870.	3000	»	D. Hermenegildo Martinez.
id.	Otra id. y huerto id. núm 5	id.	2520	»	Agustin Rico.
id.	Otra id. Sto. Domingo 9.	id.	3400	»	El mismo.
Soria.	Otra id. S. Martin 8.	25 id. id.	850	»	Antonio Garcia.
id.	Otra id. Aguirre 50.	id.	809	»	Cosme la Puerta.
id.	Otra id. San Pelegrin.	id.	412	»	Cándido Alfaro.
id.	Otra id. Sta. Maria 27.	id.	733	»	Andrés Garcia.
id.	Otra id. Sto. Tomé 19.	id.	407	»	Faustino la Fuente.
id.	Otra id. S. Pelegrin 4.	id.	603	»	Quintin la Red.
id.	Otra id Aguirre 48.	id.	907	»	Pedro Martinez.
id.	Otra id. Sto. Tomé 21.	id.	402	»	Mermenuto Casado.
id.	Otra id. Carlos Rubio.	id.	810	»	Zacarias de la Orden.
Burgo..	Media id. Universidad 12.	28 id. id.	210	»	Esteban Anton.
id.	Una id. Seminario 2	id.	2500	»	Eusebio Dominguez.
id.	Otra id. Pedro Soto 53.	id.	700	»	Hermenegildo Bañeros.
id.	Otra id. Plaza Mayor 4.	id.	4010	»	Ecequiel Garcia.
id.	Otra id. Seminario 15.	id.	1004	»	Agustin Romero.
id.	Otra id. Pedro Soto 10.	id.	840	»	Antonio Ruiz.
id.	Un solar Tenerias.	id.	3	»	Agustin Romero.
id.	Una casa Seminario 7.	id.	860	»	Antonio Ruiz.
Osma.	Un molino harinero.	id.	2120	»	Eusebio Dominguez.
Burgo..	Una casa Pedro Soto 3.	id.	620	»	Miguel Almeria.
id.	Heredad en 15 pedazos.	7 Marzo id.	1791	»	Eusebio Dominguez.
Barcebal.	Otra id en 2 id.	id.	350	»	Melquiades Frias.
id.	Heredad en 20 pedazos.	id.	1000	»	El mismo.
id.	Una tierra	id.	411	»	El mismo.
Burgo.	Un huerto.	id.	702	»	Tomás Rodrigo.
id.	Una huerta.	id.	1156	»	Eusebio Dominguez.
id.	Una tierra.	id.	1654	»	El mismo.
id.	Un huerto.	id.	71	»	El mismo.
Osma.	Una tierra.	id.	131	»	El mismo.
id.	Otra id.	id.	110	»	El mismo.
Burgo..	Una huerta.	id.	1704	»	El mismo.
id.	Otra id.	id.	818	»	El mismo.

Relacion de los expedientes de censos que con arreglo á la Ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de ventas de esta provincia en sesion de 30 de Marzo último y que con

Núm. 433. SORIA.—Martes 2 de Abril de 1870. 100 milésimas.

expresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos anuales, é importe de su capitalizacion, es como sigue:

Nombres de los redimentos.	Vecindad.	CLERO.		Corporacion á quien se satisfician.	IMPORTE de la capitalizacion.	
		Réditos anuales.			Escs.	Mils.
Polonio Moñus. . . .	Ledesma. . . .	5 fanegas de puro, 10 fanegas y 6 celemines trigo comun. . . .		Iglesia de Ledesma. . . .	945.	835.
Alejo Valdecantos. . . .	Rollamienta. . . .	14 fanegas trigo comun, 7 fanegas de cebada. . . .		Cabildo Colegial de Soria. . . .	1062.	395.
Pascual Martinez y otros. . . .	Buitrago. . . .	7 escudos 800 milésimas. . . .		Mitra Episcopal. . . .	162.	500.
José Ciria. . . .	Alconaba. . . .	2 escudos 436 milésimas. . . .		Curato da Alconaba. . . .	30.	450.
Angel Arribas. . . .	Fuentecantos. . . .	5 fanegas 9 celemines comun y 5 fanegas de cebada. . . .		Cabildo Colegial de Soria. . . .	326.	407.
Francisco del Campo. . . .	Renieblas. . . .	49 fanegas de trigo comun. . . .		Religiosas Claras de id. . . .	770.	230.
Manuel Rodrigo. . . .	Camporendon. . . .	9 celemines de id. . . .		Sto. Cristo de Yanguas. . . .	24.	462.
Salvador Orte. . . .	Villartoso. . . .	Un escudo 233 milésimas. . . .		Iglesias Unidas de Yanguas. . . .	15.	412.
BENEFICENCIA.						
Mariano Sotillos. . . .	Peñalba. . . .	8 fanegas 6 celemines comun, igual cebada. . . .		Hospital del Burgo. . . .	802.	562.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Mayo de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE AGREDA.

Memoria de Animas.

Números 2717 del inventario general y 1354 del de permutacion. —Una heredad compuesta de 67 pedazos de tierra en labor, sitios en término de la villa de Noviereas, procedentes de las Animas del mismo, que tienen linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al expediente, su cabida en junto es la de 51 fanegas y un celemin de marco Nacional, equivalentes á 32 hectáreas, 89 áreas y 53 centiareas. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Luis García, tasada por el de la Ha-

cienda D. Hércules García Morales, en 1297 escudos 500 milésimas, capitalizada por la renta anual de 79 escudos, graduada por los mismos en 1782 escudos, tipo para la subasta,

Nuestra Señora de los Santos.

Números 2 603 del inventario y 1.187 del de permutacion —Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, sitios en término de Borobia de la indicada procedencia que lleva en renta Gregorio Abad por la anual de 11 escudos, su terreno de segunda y tercera calidad con linderos conocidos segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional equivalentes á una hectarea, 46 areas y 90 centiareas. Se ha fijado en Borobia, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el practico Don Santiago Abad, tasada por D. Hércules García en 133 escudos 150 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 247 escudos, 500 milésimas, tipo para la subasta.

Animas de Borobia.

Números 1628 y 29 del inventario 805 y 806 del

de permutación.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, sitios en el mismo término de Borobia, y de la indicada procedencia, que lleva en renta Santiago Abad por la anual de 34 escudos, con sus linderos conocidos, según manifiesta la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida es la de 14 fanegas 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 9 hectáreas, 55 áreas y 56 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los indicados peritos en 619 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 765, tipo para la subasta.

Monjas de Santa Clara.

Números 359 del inventario y 1007 del de permutación.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor, un huerto y un herreñal sito todo ello en término de Villaseca de Arciel, de la procedencia indicada, que lleva en renta Lino Sanz, por la anual de 12 escudos 800 milésimas y tienen todos los espresados pedazos huerto y herreñal linderos conocidos, según por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente, su cabida en junto es la de 46 fanegas y 6 celemines de marco Nacional, equivalentes a 29 hectáreas, 94 áreas y 92 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el practico D. Pedro Vallejo, tasada por el mismo que la anterior en 207 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 288 escudos, tipo para la subasta.

Curato del Espino de Soria.

Números 281 del inventario y 241 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Villaseca de Arciel, de la procedencia indicada, que lleva en renta Vicente Vallejo, por la anual de 50 escudos y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos según por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 23 fanegas 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes a 15 hectáreas, 24 áreas y 96 centiáreas. Ha sido deslindada por el practico don Vicente Vallejo, tasada por el mismo perito que las anteriores en 493 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1125 escudos, tipo para la subasta.

Monjas de la Concepcion de Soria.

Números 378 del inventario y 1027 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 55 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Villaseca de Arciel de la indicada procedencia, que lleva en renta Elias Gonzalo por la anual de 52 escudos y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según manifiesta la certificación

pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 48 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 31 hectáreas, 47 áreas y 47 centiáreas. Ha sido deslindada por el practico D. Elias Gonzalo, tasada por el perito de la Hacienda que la anterior en 1145 escudos 350 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1188 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia del pueblo

Número 295 del inventario y 253 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, sitios en término de Villaseca de Arciel, procedentes de su Iglesia que lleva en renta Juan Acebes por la anual de 3 escudos 400 milésimas, con linderos conocidos y notorios según por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 4 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 2 hectáreas, y 82 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el practico D. Pedro Vallejo, capitalizada por la espresada renta en 76 escudos 500 milésimas, y tasada por el mismo perito que la anterior en 84 esc. 600 mils. que servirán de tipo para la subasta.

Curato del pueblo.

Números 294 del inventario y 252 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 30 pedazos de tierra de labor, sitios en el mismo pueblo de Villaseca, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Miguel Martínez por la anual de 62 escudos, con linderos conocidos y notorios según manifiesta la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 25 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional equivalentes a 16 hectáreas, 44 áreas y 48 centiáreas. Ha sido deslindada por el practico D. Estanislado Garcés tasada por el mismo perito que las anteriores, 561 esc. 400 mils. y capitalizada por la espresada renta en 1.395 tipo para la subasta.

Memoria agregada al Curato.

Números 1.906 del inventario y 1.353 del de permutación.—Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de labor, sitios en el mismo término de Villaseca de la indicada procedencia que lleva en renta Vicente Felipe por la anual de 35 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos según demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 16 fanegas 8 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 10 hectáreas, 77 áreas y 43 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los peritos D. Pedro Vallejo y D. Hercules Garcia Morales en 345 escudos 900 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 796 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, sólo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Abril de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*